



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

DESARROLLO
URBANO Y
ECOLOGÍA

SUBDIRECCIÓN DE ECOLOGÍA
DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN AMBIENTAL Y
ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
OFICIO No. SEPA 338/17

V.T. 3002

Asunto: OPINION TECNICA

Chihuahua, Chihuahua, 30 de junio de 2017

ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Presente:



Sirva el presente para saludarle, asimismo en atención a su oficio No. D/1835/2017, recibido por esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual solicita se le informe si es necesario presentar el estudio de impacto ambiental sobre las siguientes obras:

1. Construcción de muro de contención ubicado en calles Vicente Mendoza y Guelatao de Juárez, Col. Margarita Maza de Juárez.
2. Construcción de la red de alumbrado público en Pról. Ave. Homero y calle San Miguel el Grande a la Ave. Abolición de la Esclavitud.
3. Obra complementaria del Centro Comunitario Hacienda Carlota.
4. Adecuaciones en Ave. Club de Leones cruce con carretera a Aldama de la ciudad de Chihuahua.
5. Construcción de muro de contención en C. Constituyentes de 1917, colonia Universitaria.
6. Construcción de muro de contención en calle 43ª, colonia Lealtad I.
7. Construcción de muro de contención en la colonia Madera 65.
8. Rehabilitación del Centro de equino terapia.
9. Rehabilitación en parque Riberas de Sacramento.

Al respecto, le informo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 y 43 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, así como al Convenio de Coordinación en Materia de Impacto Ambiental celebrado entre el Gobierno del Estado de Chihuahua y el Municipio de Chihuahua se determina lo siguiente:

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

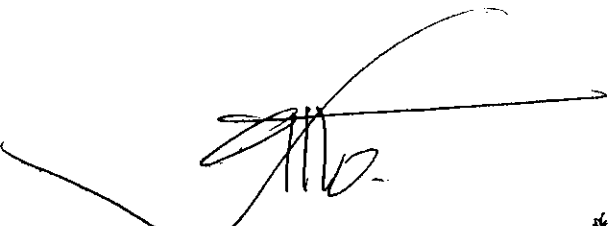
V.T. 3002

Asunto: OPINION TECNICA

UNICO.- Que la obras y actividades referidas, no requieren someterse a la evaluación en materia de impacto ambiental, lo anterior con fundamento en los artículos 41 y 43 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, así como al Convenio de Coordinación en Materia de Impacto Ambiental celebrado entre el Gobierno del Estado de Chihuahua y el Municipio de Chihuahua. Lo anterior en virtud de que no se advierte que las obras o actividades propuestas generarían desequilibrios ecológicos significativos o rebasarían los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables. Aunado a que el entorno está totalmente urbanizado e impactado.

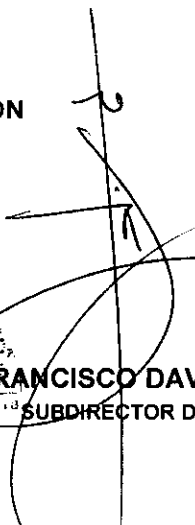
Sin más por el momento, quedo a su disposición para atender cualquier asunto relacionado con el presente.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN


M. ARQ. GUILLERMO SOTO LEAL
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018
DIR. DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
SUBDIRECCIÓN DE ECOLOGIA


ING. FRANCISCO DAVID VIGIL BAYLÓN
SUBDIRECTOR DE ECOLOGIA

GSL/FDVB/Rehr
c.c.p. Archivo